

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200103461* Radicado: 20261200103461 Fecha: 10-08-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 10 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
TikTok: @katheryn._12
Teléfono No registra
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120140542 del 04 de agosto 2026
-Bogotá te escucha: 5478832026 - Reporte muy mal estado Carrera 108 con Calle 19.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, recibida a través de la red social TikTok y relacionada con: “[...] *toda la vida de encuentra en muy mal estado es Cr 108 # 19 Fontibón barrio jordan* [...]” (sic), se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Tabla 1. Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // UPL 12 (Unidad de Planeamiento Local): FONTIBÓN

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
384419	9001694	KR 108	CL 18B	CL 19	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente la UAERMV.
384318	9001659	KR 108	CL 19	CL 20B	LO	CIV se reporta en ejecución por la Alcaldía Local de Fontibón.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo con lo anterior, desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de conformidad con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección del requerimiento **Carrera 108 entre Calle 18B y Calle 19**, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Por su parte, el tramo **Carrera 108 entre Calle 19 y Calle 20B**, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente de la Unidad, no obstante, éste se encuentra según el reporte SIGIDU en ejecución por parte de la Alcaldía Local de Fontibón (ver Figura 1) con referencia al contrato FDLF-409-2022, por lo tanto, no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200103461* Radicado: 20261200103461 Fecha: 10-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Es importante aclarar que, al desarrollar el proceso de priorización establecido por la entidad, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de otra entidad, no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta entidad.

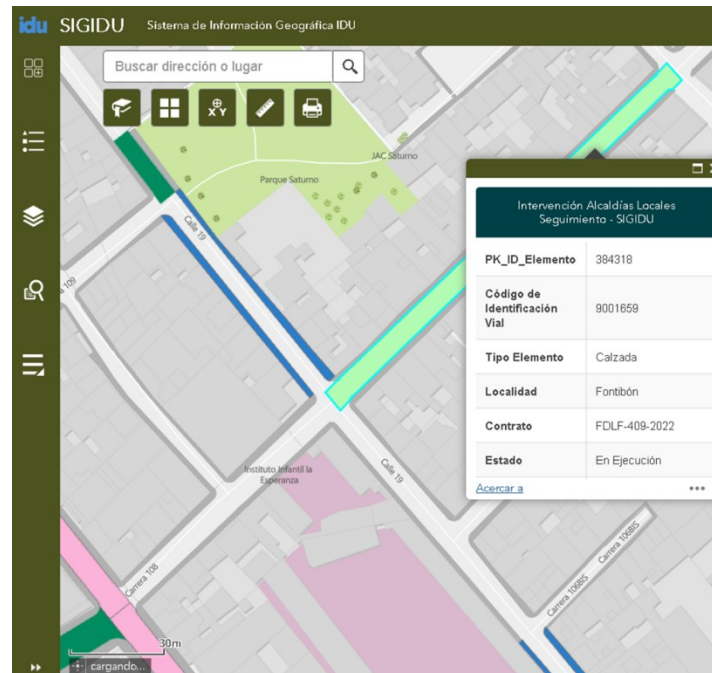


FIGURA 1. Visualización tramo reporte
Fuente: SIGIDU (10-julio-2026)

Por lo anterior, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Fontibón** para que, desde su competencia revise los antecedentes de la presente comunicación relacionados en el asunto y los proyectos de intervención que tenga previsto sobre los tramos relacionados en la Tabla 1, y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

*“[...] los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:
[...]**3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo [...]**”.* (sic). Subrayado fuera de texto original.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200103461* Radicado: 20261200103461 Fecha: 10-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 13 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 20 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Fontibón - Carrera 99 No. 19 - 43

Anexo: Radicado UAERMV No. 20261120140542

Documento 20261200103461 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 13-08-2026 14:13:17
Revisó:	ANDRÉS ALBERTO GUEVARA RIVERA - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.guevara@umv.gov.co
 2f384d0ebe5e131c432494d0b77daf1ca6e4a76785e4810072c5b22f268b26c3 Codigo de Verificación CV: a68b2 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i